

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2026

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 33

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones No. 762, 700, 007, 1177, 762, 023, 784 y 1056; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 611, 610, 614, 613 y 612; que negaron las siguientes solicitudes por encontrarse incursas en la causal de irregistrabilidad contenida en el numeral 9 del artículo 33, de la Ley de Propiedad Industrial:

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
01	2020-004657	CLÍNICAS	3 INT	HAYON DE COHEN MERCEDES.
02	2020-004691	CAR TRACKER	9 INT	SOLUCIONES DE LOCALIZACIÓN TRACKER, C.A.
03	2020-003813	SKOOL	16 INT	GRUPO TOTAL 99, C.A.
04	2021-001053	DELBUENO	30 INT	DISTRIBUIDORA CASABE DEL BUENO, C.A.
05	2021-000704	PRENDE TV	9 INT	UNIVISIÓN DIGITAL IP HOLDINGS, LLC.
06	2019-005970	NUTRI-FISH	29 INT	PRODUCTOS PISICOLAS PROPISCA, S.A.
07	2019-005947	X-LITRO	3 INT	INVERSIONES X-LITRO VENEZUELA, C.A.
08	2020-005037	THE PLATFORM FOR AMAZING THINGS	9 INT	CENTURYLINK COMUNICATIONS, LLC.
09	2020-005038	THE PLATFORM FOR AMAZING THINGS	35 INT	CENTURYLINK COMUNICATIONS, LLC
10	2020-005039	THE PLATFORM FOR AMAZING THINGS	38 INT	CENTURYLINK COMUNICATIONS, LLC
11	2020-005040	THE PLATFORM FOR AMAZING THINGS	37 INT	CENTURYLINK COMUNICATIONS, LLC

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
12	2020-005041	THE PLATFORM FOR AMAZING THINGS	42 INT	CENTURYLINK COMUNICATIONS, LLC.
13	2020-004870	GROW MIGHTY	5 INT	SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.
14	2020-004017	MR. FISH	29 INT	INVERSIONES FRISUR, C.A.
15	2020-004018	PESCAR	35 INT	MARÍA LEONOR YÉPES MACHADO.
16	2020-004717	TRACKER GPS	9 INT	SOLUCIONES DE LOCALIZACIÓN TRACKER, C.A.
17	2020-004726	PET TRACKER	38 INT	SOLUCIONES DE LOCALIZACIÓN TRACKER, C.A.
18	2020-004700	PET TRACKER	9 INT	SOLUCIONES DE LOCALIZACIÓN TRACKER, C.A.
19	2020-005020	RED INTERBANCARIA NACIONAL NAIGUATÁ	36 INT	CONSORCIO CREDICARD, C.A.

En este sentido, la causal de irregistrabilidad en estos casos se encuentra contemplada en el ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, que expresamente dispone:

“Artículo 33.- *“No podrán adoptarse ni registrarse como marcas: 9°) los términos y locuciones que hayan pasado al uso general, y las expresiones comúnmente empleadas para indicar el género, la especie, naturaleza, origen, cualidad o forma de los productos”*

La mencionada disposición comprende dos supuestos a saber: en primer lugar, se ubicarían tanto las denominaciones que nacieron como marcas y que por su uso constante y reiterado o repetido por el público en general se convirtieron en términos o locuciones necesarias para designar los correspondientes productos o servicios (se trata de aquellas marcas a las que se les ha diluido su fuerza distintiva) como aquellas que consisten en sí la designación común o necesaria para designarlos (genéricas). En segundo lugar, se encuentran aquellas que aun cuando no designan directamente el producto o servicio, indican una cualidad primaria y esencial de los mismos (descriptivas).

Ahora bien, estos supuestos o prohibiciones contenidas en la norma, evidentemente habrán de considerarse tomando en cuenta los productos o servicios que con el

signo que se pretenden distinguir, asunto que obedece a que la marca no es un signo en abstracto sino íntimamente ligado a los productos o servicios respectivos.

En efecto este Registro de la Propiedad Industrial del examen realizado a los signos que nos ocupa, determina que son suficientemente distintivos y gozan de capacidad diferenciadora respecto de los productos o servicios que se pretenden proteger. De la misma manera las referidas solicitudes de registro, evocan ciertas características sin proporcionar información directa del producto o servicio. En este contexto, este Despacho observa que pueden ser calificadas como marcas evocativas.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos antes señalados, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley de Propiedad Industrial, por lo tanto, es procedente la concesión de las marcas.

RESUELVE


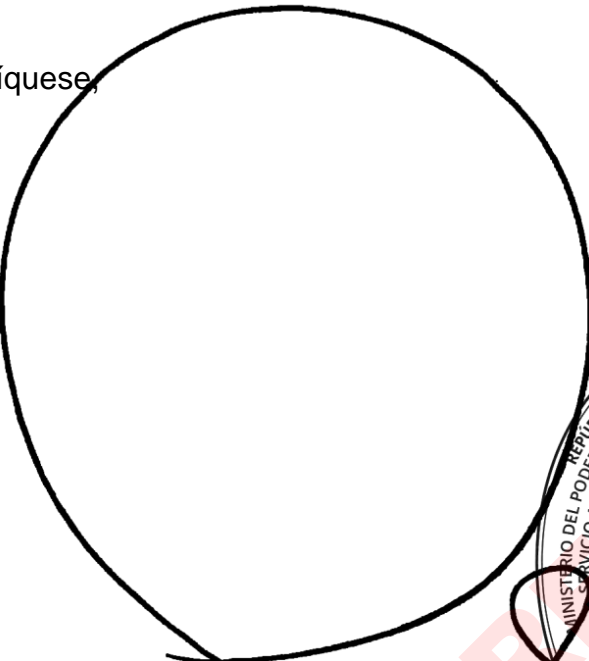
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones No. 762, 700, 007, 1177, 762, 023, 784 y 1056; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 611, 610, 614, 613 y 612, que negaron las solicitudes de registros antes mencionados, quedando firme para las demás solicitudes contenida en dichas Resoluciones.
- 3.- **CONCEDER** los signos solicitados, detallados anteriormente.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en el sistema en línea WEBPI, en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la

Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES
Director del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio (E) Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HPC/RDZ/VV/YRB/IA

BOLET &